



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB No. 011 de 2020

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 780 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2015.

HACE SABER

Que en el expediente **No.0019-68**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN VCT No. 000749** del 10 de Septiembre de 2019, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

"(...)

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000749

(10 de septiembre de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0019-68 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES " (...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de cesión de derechos radicada mediante el escrito No. 20185500409592 del 14 de febrero de 2018, presentada por la empresa **MINERA VETAS**, a favor de los señores **VÍCTOR MANUEL SUÁREZ, EDGAR ROJAS, JOSÉ LUIS ROJAS, HOLMES VALBUENA y MARIO RODRÍGUEZ**, dentro de la Licencia de Explotación **No. 0019-68**, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a la empresa **MINERA VETAS** identificada con Nit. 900.307.948-0 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y a los señores **MARIO RODRÍGUEZ MORENO** identificado C.C. No. 5.604.024, **HOLMES VALBUENA GARCÍA** identificado C.C. No. 5.604.018, **VÍCTOR MANUEL SUÁREZ GUERRERO** identificado C.C. No. 2.065.880, **JOSÉ LUIS ROJAS LANDAZÁBAL** identificado C.C. No. 5.604.066, y **EDGAR ROJAS LANDAZÁBAL** identificado C.C. No. 5.604.058, en su calidad de terceros interesados, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Proyectó: Ursula Celedon Calderón - Abogada GENTM- VCT-PARB
Liberó: Mauricio Lizarazo - Ingeniero de Minas GENTM- VCT-PARB
Revisó: Hugo Andrés Ovalle Hernández - Abogado GENTM-VCT
Aprobó: Luisa Fernanda Huechacona Ruiz - Coordinadora GENTM

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 011 de 2020

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir del día **veintiuno (21) de agosto de 2020 siendo las 7:30 a.m.**, y se desfija el **día veintisiete (27) de agosto de 2020 siendo las 4:30 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Hoja No. 3 de 3

**Punto de Atención Regional Bucaramanga
EDICTO PARB No. 011 de 2020**

Bucaramanga, _____

Habiendo permanecido por el término de cinco (5) días hábiles se desfija en la fecha el presente Edicto a las 4:30 p.m.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería